

ORDENANZA N° 007 CM-GADCG-2021

**EL CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador y siguientes, reconocen al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con el artículo 240 ibídem, que reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los Concejos Municipales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

El Art. 264 de la Constitución, prevé las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, las que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 ibídem, no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los Gobiernos Municipales deben ejercer su competencia exclusiva de **planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial**, así como **controlar el uso y ocupación del suelo**, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

En los componentes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo cantonal, por ello, es necesario que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos

niveles de gobierno, a fin de asegurar que, todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno local.

Es obligación primordial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es, procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar, en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador y siguientes señalan; "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*";

Que, el Art. 31, *ibídem*, garantiza: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.';

Que, el literal I) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina; "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la

resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.";

Que, el Art. 241 ibídem, dispone; "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley; "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural," y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

Que, el Art. 266, ibídem, dispone "(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales".

Que, el Art. 390, ibídem señala; "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";

Que, el literal c) del Art. 54 del COOTAD, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el Art. 55 del COOTAD, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; literales: a) "Planificar,

junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; b) "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón" que, además, debe literal j) "Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas" (preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso; en concordancia con las disposiciones del artículo 67 del mismo cuerpo legal;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por; "1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.";

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: " 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional

de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocerlos informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial."

Que, en el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: "Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización."

Que, en el Código de Planificación y Finanzas Públicas establece en el Art. 64, Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de Gestión de Riesgo.- "En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá acciones de mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales".

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención."

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone que, en el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, mediante el Registro Oficial 87, de 25 de noviembre de 2019 se publica la Resolución 003-CTUGS- 2019 del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, que expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, con fecha 13 de marzo de 2015, el Concejo Municipal del GAD del Cantón Guaranda, expide LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, el Concejo Cantonal de Planificación Local, resuelve "Emitir el informe favorable sobre la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guranda 2020 - 2025, en su integralidad, contenidos estratégicos, articulación y coherencia, y sugiere al Concejo Municipal del Cantón Guaranda, la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda, por cuanto se ha cumplido el principio de la participación ciudadana y observando los procedimientos administrativos y legales correspondientes". En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Art. 240 e inciso final del Art. 264 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en el Art 57, letra a) y x) del COOTAD, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 de la Constitución, **expide:**

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA 2020 - 2025.

Art. 1. Aprobación. - Se aprueba y expide el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda 2020-2025, el cual se adjunta, incluido el PUGS a la presente Ordenanza, y como instrumento de Planificación del Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda, cuenta con los documentos anexos del PUGS. Los mismos que orienta y determina las acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local, y su cumplimiento promueve el desarrollo sostenible, se circunscribe en la totalidad del territorio del cantón, incluyendo las áreas urbanas y rurales.

En síntesis se resalta en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda 2020 – 2025 (PDOT-CG 2020-2025).

1. **Objeto.**- El PDOT-CG 2020-2025, plantea la siguiente visión del Cantón Guaranda: “El cantón Guaranda, para el año 2025 será un territorio ecológico con acceso a agua segura, saneamiento integral, protegiendo y conservando ecosistemas, fuentes de agua y recursos naturales, priorizando los derechos ciudadanos y colectivos, mediante políticas públicas con enfoque interculturalidad y plurinacional, impulsando la educación, la salud, articulando la ciencia universal y la sabiduría ancestral, brindando pleno acceso a los servicios básicos de calidad, con un adecuado ordenamiento territorial, estableciendo nuevas centralidades, equipamientos, vivienda, apoyando al fortalecimiento de la economía solidaria para la superación de la crisis sanitaria y económica, mediante la inclusión de las comunidades indígenas y campesinas en los sistemas productivos, turísticos e industriales con capacidad para generar fuentes de empleo y lograr el desarrollo sostenible, productivo y competitivo, promoviendo la participación ciudadana y las alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y comunitarias, implementando sistemas tecnológicos digitales, con una estructura institucional eficiente y transparente, orientado al mejoramiento de las condiciones de vida y la construcción del Sumak Kawsay”.
2. **Ámbito.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda, rige para la circunscripción territorial del cantón.
3. **Contenido.** - Son contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Garanda, los siguientes:
 - a) Diagnóstico participativo;
 - b) Propuesta:
 - Modelo territorial;
 - Lineamientos y políticas orientadoras;
 - Visión, objetivos estratégicos de desarrollo, indicadores y políticas de desarrollo;
 - Programas y proyectos por componentes.
 - c) Modelo de gestión.

4. Objetivos estratégicos de desarrollo

Los Objetivos Estratégicos de Desarrollo (OED) por componentes son los siguientes:

4.1 Componente Biofísico

- Conservar, proteger y mitigar la cobertura vegetal natural y ecosistemas degradados, mejorando la gestión y uso sostenible del agua, con la actuación primordial de las comunidades locales para asegurar la accesibilidad a agua segura.
- Recuperar y proteger el corredor ecológico en las parroquias rurales y urbanas del cantón Guaranda, propiciando la reducción de la contaminación y prácticas comunitarias para la sostenibilidad ambiental.

4.2 Componente Económico Productivo

- Fomentar el desarrollo productivo del sector agropecuario en el cantón de acuerdo con la vocación y potencialidades existentes dentro del territorio, interrelacionando la economía popular, solidaria y comunitaria, garantizando la soberanía y seguridad alimentaria.
- Promover la industrialización de la materia prima, el sector artesanal y manufacturero, mediante el fortalecimiento organizacional y capacidades de los emprendedores, aprovechando la diversidad natural, cultural y patrimonial del cantón, a través convenios interinstitucionales.

4.3 Componente Socio Cultural

- Promover el ejercicio pleno de derechos, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y en todas sus formas, con especial atención en los grupos de atención prioritaria y la población en situación de vulnerabilidad, a través del Sistema de Protección Integral de Derechos.
- Fomentar el acceso y cobertura de los servicios de educación y salud, priorizando la atención en las parroquias y comunidades deficitarias del cantón, enfatizando en los índices de analfabetismo, educación inconclusa, desnutrición infantil, salud preventiva y alternativa, en coordinación con el ente rector.

- Consolidar la plurinacionalidad y la interculturalidad, afirmando la identidad cultural y potenciando la gestión del patrimonio cultural tangible e intangible, incrementando actividades y espacios, recreativos, deportivos y culturales con enfoque de igualdad.

4.4 Componente Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones

- Promover la planificación y desarrollo territorial sostenible, priorizando los derechos de la naturaleza, humanos y colectivos, con servicios públicos accesibles, mediante una adecuada aplicación de normativas para el uso, ocupación, gestión y aprovechamiento del suelo.
- Mejorar la estructura cantonal con servicios básicos y equipamientos, consolidando un territorio seguro y preparado frente a los riesgos y desastres naturales y antrópicos, con capacidad de resiliencia, promoviendo la convivencia ciudadana.

4.5 Componente Político Institucional y Participación Ciudadana

- Implementar el modelo de gestión, propiciando la capacidad del Gobierno Municipal Alternativo, mediante la planificación institucional y territorial para la construcción del Sumak Kawsay, promoviendo la participación ciudadana, comunitaria y control social, sustentado en los ejes del modelo de gestión propuesto en el Plan de Trabajo del Alcalde, que dice “Por Guaranda: Participativo, Intercultural, Equitativo y Ecológico” (Guaranda de PIEE).
5. **Vigencia:** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y estará vigente hasta el año 2025.
6. **Gestión y Ejecución:** Corresponde al GAD del Cantón Guaranda y sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT-CG 2020-2025. Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD del Cantón Guaranda.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

7. **Seguimiento y Evaluación:** El GAD del Cantón Guaranda por medio de la Dirección de Planificación Territorial y Coordinación General del GADCG, realizarán un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador el cumplimiento de las metas propuestas en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La Dirección de Planificación Territorial y la Coordinación General del GADCG, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las instancias correspondientes.
8. **Control de la Ejecución:** El control de la ejecución del PDOT del Cantón Guaranda, corresponde al Legislativo Cantonal, al Consejo Cantonal de Planificación Local y a las instancias de participación establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Dirección de Planificación Territorial del GADCG se encargará de realizar los trámites pertinentes para el reconocimiento del presente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ante las entidades nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

Segunda. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantón Guaranda, coordinará con las instituciones descentralizadas del Gobierno Central para anuar esfuerzos, promoviendo el trabajo en minka (mancomunado), orientados en la preparación y respuesta a desastres naturales, antrópicos y pandemias que puedan suscitarse a nivel cantonal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

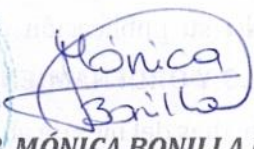
Se deroga el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado el 13 de marzo de 2015 y toda norma contraria o que se encuentre en oposición al contexto de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, y página web institucional.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guaranda, a los veintidós días del mes de abril del 2021.


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CH.
ALCALDE DE GUARANDA


AB. MÓNICA BONILLA J.
SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que, **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA 2020 - 2025**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones extraordinarias celebradas el 30 de marzo y 22 de abril de 2021, en primer y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 29 de abril de 2021.


AB. MÓNICA BONILLA J.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA 2020 - 2025**, al **Alcalde de Guaranda** a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO**

Guaranda, 29 de abril de 2021



AB. MÓNICA BONILLA J.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA 2020 - 2025**, a los veintinueve días del mes de abril de 2021

Guaranda, 29 de abril de 2021.


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA



SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUARANDA 2020 - 2025**, en la página web institucional, Gaceta Oficial, a los veintinueve días del mes de abril de 2021.

Guaranda, 29 de abril de 2021



AB. MÓNICA BONILLA J.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO